

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE  
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA ADDENDUM CONVENIO  
C/SERVICIO SALUD

DECRETO EXENTO N° 3150

DALCAHUE, 13 de diciembre de 2013

VISTOS: La Resolución Exenta N° 2563 del 19 de julio de 2013 que aprueba addendum convenio ERA Reforzamiento Consultorios Año 2013; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el addendum convenio ERA Reforzamiento Consultorios Año 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde de la Comuna don Juan Alberto Pérez Muñoz y el Servicio de Salud Chiloé, representado por su Director sr. Rodrigo Callejas y por el cual el Servicio de Salud modifica el convenio original y se complementa la cláusula tercera.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



~~CLARA INES VERA GONZALEZ~~  
SECRETARIA MUNICIPAL  
DALCAHUE



JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ  
ALCALDE DE LA COMUNA  
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Of. Partes



3150

RESOLUCION EXENTA Nº 2563

CASTRO, 19 JUL. 2013

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:** La necesidad de aprobar "ADDENDUM CONVENIO ERA REFORZAMIENTO CONSULTORIOS AÑO 2013", suscrito con fecha 10 de Junio de 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, la cual tiene por objeto complementar la Cláusula Tercera referente a la estrategia de dicho convenio agregándose apoyar la atenciones y prestaciones de salud de los consultorios por aumento de demanda respiratoria, además se modifica la Cláusula Cuarta asignando recursos adicionales por la cantidad de \$ 2.570.040. **TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. Nº 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé, D.S. 29 de fecha 19 de Abril de 2013, del Ministerio de Salud, que designa al Director del Servicio de Salud de Chiloé y lo previsto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

**RESOLUCION**

1. Apruébese "ADDENDUM CONVENIO ERA REFORZAMIENTO CONSULTORIOS AÑO 2013", suscrito con fecha 10 de Junio de 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** a fin de ejecutar las actividades que se detallan en el Convenio señalado.
2. **IMPUTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, aprobar "ADDENDUM CONVENIO ERA REFORZAMIENTO CONSULTORIOS AÑO 2013".

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



**SR. RODRIGO CALLEJAS CALLEJAS**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD CHILOE**

RCC/RGB/RCO/JBB/PV/JAM/lmo  
Distribución:

- ✓ I. Municipalidad de Dalcahue
- ✓ Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé
- ✓ Subdepto. Gestión Operativa, S.S. Chiloé
- ✓ Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- ✓ División de Atención Primaria, Ministerio de Salud
- ✓ Of. Partes, S.S. Chiloé





RCC/RGB/FRM/JBB/PVV/7JAM/Imo

ADDENDUM CONVENIO ERA  
REFORZAMIENTO CONSULTORIOS

En Castro, a 10 de junio de 2013, entre el Servicio de Salud Chiloé, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6 O'Higgins N° 504, de la ciudad de Castro, representado por su Director, Sr. Rodrigo Callejas Callejas, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la I. Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, domiciliado en Pedro Montt N° 105, de la comuna de Dalcahue, representado por su alcalde, Sr. Juan Pérez Muñoz, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar una modificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Servicio y la Municipalidad celebraron un convenio destinado a implementar el Programa Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto ERA, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejora en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud aprobado por resolución exenta N° 1216 de 12 de abril de 2013. En aprobación del Programa ERA por parte del MINSAL según resolución exenta N° 08 del 4 de enero del 2013.

**SEGUNDA:** Compléntese la cláusula Tercera, referente a la estrategia de dicho convenio, agregándose, apoyar las atenciones y prestaciones de salud de los consultorios por aumento de demanda respiratoria, de acuerdo a las siguientes indicaciones:

Estrategia	Composición Referencial del Equipo	Duración Estrategia de Refuerzo	Tarifas Referenciales	Tarifas Referenciales Equipo de Refuerzo \$/Equipo
REFUERZO CONSULTORIOS	El equipo de salud estará compuesto por médico y Técnico Paramédico (este último en caso de existir en horario de necesidad puede remplazarse por kinesiólogo), por 3 horas diarias, por 5 días a la semana (esto es variable y depende de la demanda local, pueden incluirse sábados)	15 semanas.	Hora médico \$8.438; Hora Técnico Paramédico \$2.985; valores carrera referencial lineal, 2013; niveles 5 y 6, respectivamente.	El valor referencial del refuerzo del equipo de salud es \$2.570.040, para 15 semanas como mínimo.

awp.

7

**TERCERA:** Complementese la cláusula Cuarta, referente al monto asignado desde el Ministerio de Salud a través de dicho convenio mencionado en la cláusula primera, en el sentido de dejar establecido que, además de los recursos dispuestos en dicho Instrumento, y en base a Ordinario del MINSAL N° 1511 del 27 de mayo de 2013, se suman Recursos adicionales para la Comuna de Dalcahue por \$ 2.570.040, por Subtítulo 24.

**CUARTA:** Las partes acuerdan que el profesional o los profesionales deben desempeñarse por un mínimo de 15 semanas y de desempeño exclusivo por Plan de Invierno 2013. El presente refuerzo será por una sola vez y con fecha de término 31 diciembre del año en curso.

**QUINTA:** En todo lo demás, no modificado por el presente instrumento, se mantienen las especificaciones estipuladas en el convenio con fecha 25 de febrero de 2013, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1216 de 12 de abril de 2013., del Servicio de Salud Chiloé.

**SEXTA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



SR. JUAN PEREZ MUÑOZ  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



SR. ROBRICO CALLEJAS CALLEJAS  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ



Asesor Jurídico, S.S. Chiloé

cur/

7